

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Martes 9 de mayo de 2023

Piden extender periodo para que agricultores puedan tramitar estímulos por suministro de energía eléctrica

Publicado: 08 Mayo 2023



- *Solicita Clemente Castañeda a la CFE ampliar plazo para que productores puedan tramitar un nuevo contrato bajo el esquema de la tarifa 9N.*

El senador Clemente Castañeda hizo un llamado a la Comisión Federal de Electricidad para que extienda el periodo para tramitar un nuevo contrato, para el suministro de energía eléctrica bajo el esquema de la tarifa 9N, pues representa un estímulo para los productores agrícolas nacionales.

Se trata, explicó el legislador de Movimiento Ciudadano, de la “Tarifa Final de Suministro Básico de Energía Eléctrica”, con cargo por distribución para uso exclusivo en bombeo de agua para riego agrícola en periodo nocturno.

Clemente Castañeda refirió que el pasado mes de marzo, la Comisión Federal de Electricidad anunció el cierre del periodo para tramitar los contratos bajo este esquema, decisión que tendrá un impacto significativo en los agricultores mexicanos, especialmente en aquellos estados productores de bienes agrónomos, como Jalisco.

Con ello, advirtió, se tendrían que pagar tarifas más altas por la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola, incrementos que van desde 400 a 500 por ciento.

“El cierre de solicitudes y la complicación para tramitar cambios de nombre de propietarios para la tarifa 9N, afectará a la región con mayor déficit en el acceso a los servicios básicos, ya que los agricultores y ganaderos mexicanos dependen de esta tarifa para el riego de sus cultivos o forrajes, así como todo pequeño productor que se encuentran en zonas rurales y marginadas”.

La cancelación gradual de los subsidios a la energía eléctrica y al agua, sin hacer justicia a estas regiones -enfaticó el senador-, no es viable.

En este contexto, Clemente Castañeda enlistó en la Gaceta Parlamentaria un punto de acuerdo, que fue turnado de maneta directa a la Tercera Comisión de la Permanente, para solicitar a la Comisión Federal de Electricidad que extienda el periodo para tramitar un nuevo contrato para el suministro de energía eléctrica bajo el esquema de la tarifa 9N.

Pidió que se conceda un periodo de gracia a las personas productoras afectadas por el cierre del periodo para tramitar dicha tarifa, y que no se cobre a las personas afectadas hasta que no se regularicen los trámites.

Además, hizo un llamado para que la CFE promueva la excepción de modificación de la tarifa 9N ante una situación de cambio de nombre por fallecimiento, para no afectar a los beneficiarios que buscan continuar con las operaciones productivas.



Buscan reformar Constitución para disminuir de 68 a 65 años la edad para recibir pensión del Estado

Publicado: 07 Mayo 2023



- ***Las personas que pertenecen a este sector son excluidas de la vida laboral y casi la mitad vive en situación de pobreza, advierte Núñez Sánchez.***

La senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez presentó un proyecto para reformar el artículo 4 de la Constitución Política, a fin de disminuir de 68 a 65 años, la edad para que se pueda acceder al derecho a recibir una pensión no contributiva por parte del Estado.

En la iniciativa, que enlistó en la Gaceta de la Comisión Permanente del pasado 3 de mayo, la legisladora de Movimiento Ciudadano destacó la importancia de ampliar la población meta de este programa ante la alta tasa de desempleo que se registra en el país, principalmente en este sector poblacional, pues el número de personas adultas mayores que está desprotegido es muy alto.

Núñez Sánchez indicó que las personas adultas mayores de 65 años son excluidas de la vida laboral y casi la mitad de este sector vive en situación de pobreza, por lo que hay razones suficientes para pensar en ampliar la edad en la que las y los mexicanos puedan recibir el apoyo.

Es importante mencionar, dijo, que el programa para adultos mayores no es suficiente para sacar de la situación de pobreza a los adultos mayores, porque los recursos destinados no son suficientes para cubrir las necesidades básicas, aunque sin duda representa un apoyo importante para avanzar hacia una sociedad más justa.

La senadora precisó que, sin una fuente de ingresos estable, muchos adultos mayores pueden caer en la pobreza y enfrentar graves dificultades económicas, por lo que la pensión puede ayudar a reducir la pobreza, especialmente entre aquellos que no tienen ingresos o tienen ingresos insuficientes.

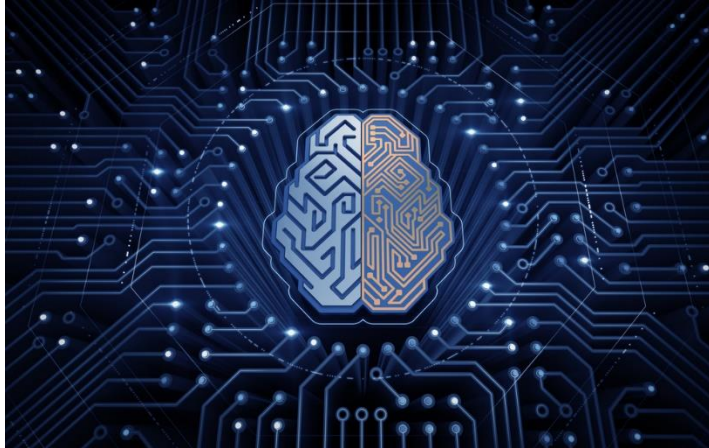
Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 la población de personas mayores de 65 años en México era de aproximadamente 7.7 millones, una cifra relevante respecto a la población en general de nuestro país.

“Contar con pensión para los adultos mayores en México es importante para garantizar su bienestar y seguridad económica, así como para promover su inclusión social y reconocer su contribución a la sociedad”, reiteró la senadora en la iniciativa que fue turnada a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda.



Inteligencia Artificial podría mejorar la calidad del trabajo legislativo, señala estudio del IBD

Publicado: 07 Mayo 2023



- ***La Inteligencia Artificial está transformando el mercado laboral, las necesidades educativas y la productividad del país.***
- ***Actualmente, México carece de una regulación específica para el aprovechamiento y desarrollo de esta tecnología disruptiva.***

La Inteligencia Artificial se ha convertido en una de las tecnologías más relevantes de nuestra época, y su uso en el Poder Legislativo podría tener un impacto significativo en la eficiencia, transparencia y calidad de las decisiones públicas, de acuerdo con un estudio de la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez (IBD).

El documento titulado “El uso de la IA en el Poder Legislativo”, elaborado por el investigador César Alejandro Giles Navarro, señala que los sistemas disponibles en la actualidad podrían ser aprovechados para tomar decisiones más informadas, optimizar los recursos, mejorar la comunicación de las y los legisladores con la ciudadanía y hacer más eficiente el proceso legislativo.

Por otro lado, la investigación refiere que la adopción de la Inteligencia Artificial en el Poder Legislativo también supone limitaciones y riesgos importantes que deben tenerse en cuenta.

Algunos de estos riesgos son: el uso de información imprecisa y desactualizada, la importación de soluciones no adecuadas para las realidades del país, problemas de plagio, la dependencia tecnológica, el mal uso de los datos personales e institucionales y los peligros cibernéticos que podrían vulnerar los sistemas que son usados por las instituciones para el cumplimiento de sus funciones.

El estudio apunta que, actualmente, México carece de una regulación que sirva para promover el desarrollo ordenado y el aprovechamiento seguro e incluyente de la Inteligencia Artificial, aunque es inminente que el Congreso aborde estos temas, dada la velocidad e intensidad de los cambios que esta tecnología está trayendo consigo.

En este sentido, la investigación considera que es necesario que las y los legisladores trabajen en una legislación que garantice el uso responsable y ético de la Inteligencia Artificial, y que al mismo tiempo fomente su desarrollo e innovación en beneficio de la sociedad.

El estudio completo del IBD se puede consultar en la siguiente dirección: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5955>

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

LA CORTE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA PRIMERA PARTE DEL PAQUETE DE REFORMAS POLÍTICO-ELECTORALES 22-23, POR VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Por mayoría de 9 votos de sus 11 integrantes, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) –Tribunal Constitucional de México– determinó la invalidez del primer decreto de las reformas político-electorales aprobadas por el Congreso de la Unión en diciembre de 2022, impugnado por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, así como por el Partido Político del estado de Jalisco denominado Hagamos e integrantes de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.

Del análisis sobre la constitucionalidad del procedimiento legislativo correspondiente, las 9 ministras y ministros que votaron a favor del proyecto presentado por el ponente, ministro Alberto Pérez Dayán, coincidieron en que el Congreso de la Unión trasgredió los artículos 71 y 72 de la Constitución Federal.

Se determinó la invalidez de las reformas a las Leyes Generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas, por violaciones al procedimiento legislativo, particularmente, al principio de deliberación informada y democrática, así como los derechos que asisten a las minorías parlamentarias.

En particular, la Corte resolvió que, en el caso, se violó el procedimiento legislativo, principalmente, por las siguientes razones:

1) Por la falta de publicidad en la Gaceta Parlamentaria con el tiempo debido y, por ende, la falta de conocimiento de las iniciativas, pues las y los legisladores tuvieron noticia durante el desarrollo de la sesión.

2) Aunado a lo anterior, no se observaron los demás criterios definidos en los Reglamentos de las Cámaras de Diputados y de Senadores para el trámite de las iniciativas ordinarias, como lo establece el artículo 72 constitucional.

3) No se acreditaron las condiciones establecidas en los Reglamentos de la Cámara de Diputados y de Senadores, así como en diversos criterios reiterados de la Corte, para calificar las iniciativas como de urgente u obvia resolución y, con ello, dispensar los trámites legislativos; es decir, que existan:

- Determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto;
- Relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues de hacerse así, ello traería consecuencias negativas para la sociedad; y
- Condición de urgencia que evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso se traduzca en afectación a principios democráticos.

Esta decisión se suma a los precedentes de la Corte, en los que ha determinado la invalidez de normas generales por violación al procedimiento legislativo. En ellas ha definido que, al resultar fundada la violación al procedimiento, procede declarar la invalidez total del Decreto impugnado.

La Corte ha resuelto, desde hace más de 15 años (2008) y en más de 30 ocasiones, que el procedimiento legislativo definido en la Ley Fundamental es la base del régimen democrático y no un mero formalismo, ya que exige que el órgano legislativo observe y proteja los principios de legalidad, representatividad y democracia deliberativa.

Con esta resolución, la Corte refrenda su papel como el Tribunal Constitucional de México, cuyo propósito es proteger que la Ley Suprema sea cumplida por todos los Poderes de la Unión y demás autoridades de la República.

En términos de la Constitución la Corte habrá de vigilar el cumplimiento de los límites que ahí se establecen para el ejercicio de cualquier poder público, entre ellos, el Poder Legislativo que deberá, en todo momento, promover la deliberación parlamentaria, respetar el debido proceso y garantizar los derechos de las minorías parlamentarias.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Deudores alimentarios no podrán ocupar cargos ni tramitar documentos

El Universal
LUNES 08 MAY. 2023

Los deudores morosos que estén inscritos en este Registro no podrán ser candidatos a puestos de elección popular, ser jueces o magistrados, salir del país, realizar trámites como la obtención de licencia o permisos de conducir, pasaporte o casarse por el Registro Civil.

Este lunes se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, a fin de crear el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).

Los deudores morosos que estén inscritos en este Registro no podrán ser candidatos a puestos de elección popular, ser jueces o magistrados, salir del país, realizar trámites como la obtención de licencia o permisos de conducir, pasaporte o casarse por el Registro Civil.

Con ello se busca proteger y restituir de manera efectiva y homologada la satisfacción de las necesidades alimentarias de niñas, niños y adolescentes y que los tutores cumplan con la pensión alimenticia de sus hijas e hijos, a partir de una deuda de 90 días.

El decreto, que entra en vigor este martes, establece que el deudor moroso se difundirá en el RNOA, el cual será público, con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y la de la Ciudad de México tendrán acceso total a las bases de datos de este Registro Nacional.

El RNOA emitirá certificados de no inscripción, a petición de la parte interesada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno dispondrán lo necesario para establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro.

"Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

"Los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones.

"Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez o la autoridad responsable del fuero local; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos por el artículo 157 de esta Ley y responderá solidariamente para el pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario por las omisiones o informes falsos, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

"Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;

V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y

VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

"Las autoridades federales competentes, instrumentarán las medidas de restricción migratoria que establezcan que ninguna persona inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias pueda salir del país, cuando:

I. Sea deudor alimentario moroso.

II. Existan medios de prueba que permitan al Juez determinar la existencia de un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago".

El decreto publicado en el DOF establece que los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie; alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto; los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de cada 10 divorcios, siete padres no cumplen con la pensión por manutención, además de que siete de cada 10 madres solteras no reciben pensión alimenticia.

SCJN da revés a la 4T e invalida primera parte del plan B electoral

"Avalar un procedimiento legislativo con estos rasgos sería una perversión de las reglas democráticas", dijo el ministro Luis María Aguilar durante la sesión de la Corte



Los ministros de la SCJN determinaron que el Congreso no cumplió el proceso legislativo para aprobar el llamado plan B electoral. / Foto: Cuartoscuro

Rivelino Rueda | El Sol de México

Al considerar que en la discusión y aprobación en **el Congreso de la Unión de las reformas secundarias en materia electoral del presidente Andrés Manuel López Obrador, conocidas como Plan B**, se presentaron **"graves violaciones"** a la Constitución y al proceso legislativo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió declarar la **"invalidéz total"** de la primera parte de dicho ordenamiento.

Los **nueve ministros que votaron a favor** de la invalidez fueron Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Margarita Ríos Farjat, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Javier Laynez Potisek, así como la ministra presidenta de la Corte, Norma Lucía Piña Hernández.

Las dos ministras que **emitieron su sufragio en contra de la invalidez del proyecto** del Ejecutivo federal fueron Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

"Nueve votos contra dos"

Con ello, **los ministros del máximo órgano de justicia del país le dieron la razón a las acciones de inconstitucionalidad** interpuestas por legisladores de los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), así como del partido local "Hagamos", del estado de Jalisco.

Uno de los "graves vicios" que se dieron en este proceso legislativo, coincidieron los nueve ministros que votaron por la invalidez del decreto, **fue que no se publicó la iniciativa en la materia con las 24 horas de anticipación que requiere la ley.**

Tras fundamentar el proyecto para **anular las leyes generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas del Plan B**, el ministro Pérez Dayán advirtió que el conjunto de **vicios** en el proceso parlamentario de esta legislación **"es de tal magnitud que producen perversión en los criterios democráticos"**.

El cúmulo de irregularidades y **violaciones a los reglamentos de cada Cámara** en las que se incurrió durante el procedimiento legislativo que culminó con la aprobación del decreto impugnado —argumentó— **"conlleva una afectación sustancial a los valores centrales de la dimensión deliberativa de la democracia representativa"**.

La Ley General de Comunicación Social, aprobada por la mayoría de Morena y sus aliados, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de diciembre de 2022, y esta **es más laxa en materia de propaganda, pues no considera que**

incurran en esta categoría las manifestaciones de las personas servidoras públicas; además, contiene algunos cambios en lo que respecta a las campañas de comunicación gubernamentales.

El ministro Luis María Aguilar Morales fue más allá, al echar mano de una de las frases favoritas de López Obrador, que fue acuñada por el presidente Benito Juárez: *“Nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho”*. Y añadió: *“la Constitución es de todos los mexicanos”*.

“No se puede asumir que la mayoría parlamentaria, por el simple hecho de serlo, está por encima de las reglas constitucionales. Avalar un procedimiento legislativo con estos rasgos sería una perversión de las reglas democráticas”, expuso.

Arturo Zaldívar dio la sorpresa en la sesión del pleno, ya que se esperaba que su voto fuera en contra del proyecto. El ministro manifestó que hubo un “efecto corruptor” en la discusión y aprobación del Plan B en materia electoral, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República.

“Me parece clarísimo que la premura en la que se llevan a cabo todos estos procesos (legislativos), que hay que verlos en su conjunto, me parece que se genera un efecto corruptor en el proceso legislativo que me hacen votar por la invalidez total de este decreto y en el sentido del proyecto”, adelantó Zaldívar Lelo de Larrea.

Norma Lucía Piña, presidenta de la Corte, argumentó que no se respetó la obligación de publicar la iniciativa de ley con la debida anticipación de 24 horas y dijo que *“sólo transcurrió una hora entre su publicación y su aprobación, lo que a su vez se tradujo en que la mayoría de los legisladores tenían conocimiento de la iniciativa de ley”*.

La ministra **Margarita Ríos Farjat** señaló, en su oportunidad, que el procedimiento legislativo afectó la deliberación de estas reformas en términos constitucionales. Anotó que, *“como sucede con cualquier árbitro, nuestras decisiones gustarán a algunos y disgustarán a otros. Celebro que eso sea posible, porque da cuenta del fortalecido pluralismo de nuestra nación”*.

El **debate** en la **Sala Superior de la SCJN** se dio a unas horas de que la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República advirtió que si **los ministros invalidaban el proceso legislativo del Plan B de la reforma electoral estaría sustituyendo las funciones del Congreso de la Unión**.

*“Al tratarse de un poder derivado, sin legitimación popular, la **Suprema Corte de Justicia** no debe restringir las atribuciones que la norma fundamental concede al **Poder Legislativo** para regular el trámite de elaboración de las normas, siempre y cuando sean resultado de la voluntad mayoritaria de los integrantes del Congreso de la Unión”*, señaló el domingo la Consejería Jurídica en un comunicado.

La instancia que preside la consejera **María Estela Ríos González advirtió** que, de hacerlo, los ministros de la SCJN *“violarán el principio de división de poderes y el equilibrio que debe existir entre estos”*.

Líderes de partidos, senadores y diputados de oposición del **PAN, PRI, PRD y MC se congratularon por la decisión de la Corte** al indicar que el máximo tribunal del país les dio la razón y se demostró la división de poderes.

“¡Ganó la democracia! La @SCJN desecha la 1era parte del plan B de @lopezobrador”, dijo el líder de los panistas, **Marko Cortés Mendoza en su cuenta de Twitter**. Mientras que el perredista Jesús Zambrano comentó en un video: *“celebramos que hay división de poderes, hay confianza, que vamos a continuar con un México democrático”*.

||Con información de Javier Divany||

“No hay de otra: Plan C en las urnas”, asegura Adán Augusto López

Por Internet
8 mayo, 2023

El secretario de Gobernación, Adán Augusto López, arremetió contra los ministros de la Suprema Corte de Justicia ([SCJN](#)) luego de que anularan la primera parte del ‘Plan B’ de la Reforma Electoral.

A través de su cuenta de Twitter, el funcionario aseguró que se tendrá que implementar el Plan C ahora en las urnas.

“No hay de otra: Plan C en las urnas”, apuntó.

Acusó a los ministros de proteger intereses particulares y de pasar por encima de la voluntad democrática.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la primera parte del Plan B de la Reforma Electoral, un nuevo revés para el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Con nueve votos a favor y dos en contra, el pleno de la SCJN bloqueó las reformas de la Ley General de Comunicación Social y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas porque la mayoría en el Congreso violó el proceso legislativo durante su aprobación en febrero pasado.

La parte impugnada de la reforma electoral redefinía el concepto de propaganda para que los funcionarios pudieran pronunciarse durante las campañas y elecciones, algo antes prohibido por la veda electoral.

Mientras que el Instituto Nacional de Electoral (INE) denunció que las reformas “merman la autonomía del Instituto y su capacidad para ejercer las funciones que la Constitución le mandata, a la par que desequilibra el modelo de comunicación social y perjudica la equidad en la contienda”.

Los ministros que apoyaron la invalidez fueron el ponente Alberto Pérez Dayán, Margarita Ríos Farjat y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Asimismo Luis María Aguilar Morales, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Por último, Javier Laynez Potisek y la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Contra el proyecto votaron las ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

Con información de López-Dóriga Digital

Se publican en DOF 7 reformas aprobadas por el Congreso

Lilian Hernández Osorio Tiempo de lectura: 6 min.



Sesión del Senado de la República en la antigua sede de Xicoténcatl. Foto Yazmín Ortega

Ciudad de México. El gobierno federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) siete decretos de diversas reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a finales de abril, como la expedición de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, las reformas en la Ley Minera, así como la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

También publicó la adición al artículo 116 de la Constitución para que las entidades puedan crear símbolos patrios de sus estados, así como reformas al Código Penal Federal en materia de tala ilegal y cambios en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en materia de centros de justicia para las mujeres.

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

La expedición de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece que se busca “garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general”.

En ese sentido, determina que “toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales”.

También señala que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) es el organismo articulador del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como el encargado de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Ley Minera

Por otro lado, los cambios a la Ley Minera estipulan en el decreto que se prohíbe “el otorgamiento de concesiones en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con la prioridad de los usos establecida en la Ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable”.

También determina que en lotes ubicados en territorios de pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, se deberá llevar a cabo una consulta para obtener el consentimiento de dichos pueblos y comunidades para la concesión.

“La consulta se realizará previo al otorgamiento del título de concesión y de manera simultánea con la que se requiera para la manifestación de impacto ambiental, consulta en la que se proporcionará información del estudio de impacto social”, establecen las nuevas disposiciones.

Aunado a ello, se dispuso que las concesiones mineras tendrán una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y podrán prorrogar, por una sola ocasión, por un término de veinticinco años, cuando sus titulares no hubieren incurrido en cualquiera de las causales de cancelación previstas en la presente Ley.

Concluida la prórroga de veinticinco años, la persona titular de la concesión podrá participar en la licitación del mismo lote minero, en cuyo caso tendrá preferencia para la determinación del fallo si iguala la propuesta más alta; esta concesión se otorgará por un término improrrogable de veinticinco años más, dando la posibilidad de que mantengan la concesión por un total de 80 años.

Símbolos estatales

Mientras que el decreto que adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución establece que las legislaturas de las entidades, “observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios”, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Nuevas penas contra la tala ilegal

En tanto que los cambios al Código Penal Federal en materia de tala ilegal establecen una pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de 100 a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente a quien desmonte o destruya la vegetación forestal en zonas no urbanas o cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.

La pena aumenta de tres a 12 años de prisión si dichas actividades se realizan empleando armas de fuego o medios violentos con una multa de 500 a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Cambios a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Respecto a los cambios en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, determina la creación de los centros de justicia para las mujeres, los cuales quedarán por ley, los cuales son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, “desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento”.

Aunado a ello, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana debe “realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas”.

La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente

Asimismo, debe crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya “la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas, incluida en su caso su condición de discapacidad, así como las características sociodemográficas del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, judicialización, estado procesal, sentencias y reparación del daño”.

Este registro se integrará a la estadística criminal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia. El registro deberá contener también los efectos que los hechos violentos produjeron en las víctimas, el fallecimiento o, en su caso, la discapacidad permanente.

Ministro Javier Laynez analizará la impugnación del INAI

El organismo de transparencia busca que la Corte revoque el acuerdo de la ministra Loretta Ortiz Ahlf en el que negó la suspensión solicitada para poder sesionar con cuatro comisionados.



La falta de quórum en el INAI ha provocado que el pleno no pueda sesionar y cientos de recursos permanezcan sin resolución . Foto: Octavio Gómez

Por Diana Lastiri
lunes, 8 de mayo de 2023

CIUDAD DE MÉXICO (apro).- El ministro Javier Laynez Potisek será quien analice la impugnación presentada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contra la negativa a permitirle sesionar con 4 comisionados en el Pleno.

Fuentes federales confirmaron a Proceso que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) turnó el recurso de reclamación del INAI al ministro Laynez, quien en los próximos días deberá definir si admite o no a trámite la impugnación del organismo.

En su recurso, el INAI busca que la Corte revoque el acuerdo de la ministra Loretta Ortiz Ahlf en el que negó la suspensión solicitada por el organismo para que este pueda sesionar con cuatro comisionados pues dicha cantidad no alcanza la mínima establecida por ley –que son cinco– para tener quórum y que las resoluciones del Pleno tengan validez legal.

La falta de quórum en el INAI ha provocado que el Pleno no pueda sesionar desde hace más de un mes y, por tanto, cientos de recursos de revisión en materia de transparencia y protección de datos personales permanecen sin resolución.

Si el ministro Laynez admite a trámite el recurso del INAI corresponderá a la Segunda Sala de la Corte votar el proyecto que presente para su resolución.

En dicha Sala se encuentra adscrita la ministra Ortiz Ahlf, quien negó la suspensión al INAI, sin embargo, no hay nada que legalmente le impida votar el asunto para sostener su acuerdo una vez que Laynez presente su resolución.

El pasado 2 de mayo el INAI afirmó a pregunta expresa de Proceso que no solicitarán que la ministra se abstenga de votar el recurso pues confía en la imparcialidad de todos los integrantes de la SCJN.

Diputados definen reglas para la objeción de conciencia del personal médico



Foto EE: Archivo

Por [Blanca Juárez](#)
Lunes 08 de Mayo de 2023

Tras la declaración de inconstitucionalidad del derecho de objeción de conciencia del personal médico en la LGS, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados avaló una reforma para reglamentar la figura y garantizar los derechos tanto de trabajadores como de pacientes.

La niña me' phaa tenía nueve años de edad y algunas semanas de embarazo. El hombre que la violó estaba libre y ella deambulaba, con familiares, de hospital en hospital porque el **personal de salud** le negaba su derecho a abortar. Fue en 2022, en Guerrero. Los trabajadores invocaban su **derecho a la objeción de conciencia**.

Una reforma que salió de la Comisión de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados pretende regular bajo qué casos el **personal médico** puede negarse a cumplir su trabajo sin tener repercusiones laborales, penales, administrativas y, lo más importante, sin violar el derecho de otras personas.

“La **objeción de conciencia** es la negativa a cumplir un mandato jurídico por ser incompatible con sus convicciones fundamentales”, explica el dictamen avalado en comisiones, el cual reúne las iniciativas presentadas por Morena, PAN, PRI y Movimiento Ciudadano.

“No es un **derecho absoluto o ilimitado**” que puede ser invocado “bajo cualquier modalidad”, establece el documento.

El Congreso tiene pendiente esta modificación desde 2021, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó **el artículo 10 Bis de la LGS**, incorporado a la ley en 2018 y que protegía totalmente y arbitrariamente al personal de salud y desprotegía a los y las pacientes.

La nueva redacción de dicho artículo indicará que la **objeción de conciencia** será “el derecho individual del personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud para negarse a realizar un acto médico legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones religiosas, principios morales o de conciencia ética”.

Víctimas tendrían garantizados sus derechos

Tres días después de búsquedas y rechazos, y ante la presión mediática de diputadas locales y activistas, la Secretaría de Salud de Guerrero ordenó que le fuera practicado un aborto a la niña.

Esto pasó en febrero de 2022, aunque desde 2021 esa entidad fue la novena en el país en **despenalizar el aborto** hasta las 12 semanas de gestación. Y aunque antes de eso en todo el país se permite la interrupción del embarazo por casos de violación.

En 2021, la Corte exhortó al Congreso a regular el derecho a la **objeción de conciencia**, aclarar que es individual y establecer reglas bajo las cuales las trabajadoras y los trabajadores de la salud puedan apegarse a él sin poner en riesgo la vida o la integridad de otra persona a su cuidado. Además, indicar en la ley que el Estado debe contar con personal no objetor.

“La diversidad de cosmovisiones, culturas, creencias e ideologías que convergen en nuestro país generan **fenómenos sociales complejos** acerca de la interpretación que debe darse a los conflictos entre la conciencia y el deber jurídico”, se establece el dictamen.

El **aborto** es quizá el caso más recurrente de la objeción de conciencia del personal de salud, que incluso va más allá de negarse a ayudar a mujeres que no pueden terminar su embarazo. Un informe del Centro Las Libres indica que entre 2000 y 2008 médicos de la Secretaría de Salud de Guanajuato denunciaron a al menos 130 mujeres.

En febrero pasado, la colectiva Marea Verde Altas Montañas realizó una serie de protestas en hospitales de Veracruz por la negativa de médicos y médicas a atender a las mujeres que desean o necesitan abortar. En dicha entidad éste también ya fue despenalizado.

Las reglas para la objeción de conciencia

La objeción de conciencia “no es sólo libertad religiosa, su espectro abarca las convicciones éticas, ideológicas y cualquier creencia individual”, establece el dictamen de la Comisión de Salud. Con las adiciones que se le hacen a la ley, se legaliza la **disidencia sin represalias**, apunta el documento.

Además de la reforma al artículo 10 Bis, se introducen otros 12 artículos a la LGS. Por ejemplo, el 10 Ter indicaría que la Secretaría de Salud (SSa) garantizará que sus hospitales y clínicas cuenten con **personal no objetor**.

En tanto, el artículo 10 Qater ordena que la SSa, en coordinación con otras autoridades, establezca un mecanismo para ubicar a las trabajadoras y los trabajadores que se manifiesten no objetores y a quienes indiquen tener objeción de conciencia ante algunos procedimientos. Esa especie de censo lo deberá tener actualizado y no podrá ser público.

Para ejercer este derecho, el personal médico y de enfermería deberá haber informado previamente su **postura y decisión** a la institución en la que trabajan.

El artículo 10 Quinquies indica **tres motivos por los que no podrán excusarse**:

- Cuando peligre la vida de la persona a su cuidado
- Cuando se trate de una urgencia médica

- Cuando implique una carga desproporcionada para el o la paciente

Pero si no hay personal no objetor, el personal tendrá que practicar el tratamiento requerido, como un aborto o una muerte asistida bajo la Ley de Voluntad Anticipada vigente en la Ciudad de México y otras 13 entidades.

Tampoco podrá excusarse si la negación o la **postergación del procedimiento** le puede producir daño a la persona, agravar su situación, causar una discapacidad o prolongar su sufrimiento.

El personal que decida acogerse a la **objeción de conciencia** tiene prohibido persuadir o intentar convencer a la o el paciente de sus propias creencias. Además, esto no justificará el hecho de que no les brinde información y un trato digno a las personas.

Gobierno evalúa fin de emergencia por Covid

AMLO se reúne con parte de su gabinete de Salud, pero Consejo de Salubridad General no fue convocado; OMS levantó alerta sanitaria internacional el pasado viernes



Jorge Alcocer, secretario de Salud Foto: Especial.

Por: JORGE CHAPARRO
- 09/05/2023 02:00

El Presidente Andrés Manuel López Obrador y parte de su gabinete de salud evaluaron anoche el levantamiento de la emergencia sanitaria emitida por la pandemia de Covid-19.

A su llegada al encuentro, el secretario de Salud, Jorge Alcocer, comentó que ya había cosas aseguradas y “mañana (hoy) lo vamos a comentar en la mañana”.

En este encuentro estuvieron presentes el director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo; el director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Zenteno; el director del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), Juan Ferrer; el secretario de Marina, Rafael Ojeda; la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, así como Ruy López, director del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud.

Sin embargo, el Consejo de Salubridad General, integrado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Medio Ambiente, de Economía, de Agricultura, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, además del IMSS, ISSSTE, DIF Nacional, Academia Nacional de Medicina, Academia Mexicana de Cirugía, y el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, no fueron convocados en esta ocasión.

Este consejo es responsable de “identificar asuntos prioritarios de salubridad general —incluyendo crisis y epidemias—, convocar intersectorialmente a su análisis y generación de alternativas de política y lograr decisiones de Estado sobre ellas”.

La reunión con su equipo de trabajo más cercano para temas de salud, fue convocada por el propio Presidente el pasado viernes, cuando se le consultó en torno al levantamiento de la alerta sanitaria que llevó a cabo la Organización Mundial de la Salud (OMS).

“Estábamos esperando esa declaración y el martes, que vamos a informar sobre salud, se va a emitir un comunicado al respecto, el martes”, dijo el Presidente, luego de aclarar que un día antes se reuniría con su equipo médico de colaboradores.

“El lunes tenemos reunión a las 6:00 de la tarde con los integrantes del sector Salud y ya van a tomar una decisión y van a informar el martes sobre este asunto”, subrayó López Obrador, en su gira de trabajo por Puebla.

En un pronunciamiento emitido el viernes pasado, el director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, señaló que, “con gran esperanza, declaro que el Covid-19 ya no es una emergencia sanitaria de alcance internacional”.

La enfermedad provocada por el SARS-CoV-2 provocó la muerte de al menos 20 millones de personas a nivel global, dijo la OMS, cifra que resultó casi tres veces más que el balance oficial de la organización.

En México las cifras oficiales ubican el número de muertos en casi 334 mil, muy lejos de las consideraciones iniciales del Gobierno federal, que esperaban entre seis mil y ocho mil muertes por el virus, o de la previsión posterior de 30 mil que se estimó en junio del 2020.

“Treinta mil personas que podrían perder la vida, lo volvemos a comentar, 30 o 35 mil”, de acuerdo con lo que en ese momento declaró Hugo López-Gatell, subsecretario de Promoción de la Salud.